

**SISTEMA DE EMPRESAS
SEP**



Dirección Ejecutiva
ARV/RCS/IG

TRAMITE INTERNO	
Dirección Adm. y Fzas.	
Dirección Jurídica	
Dirección Ejecutiva	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. Por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	
Sub - Jefe	
Jefe	

MAT.: Aprueba modificación de contrato de trabajo de doña Erika San Martín Barrios

VISTO:

1.- Que por instrumento de 1º de marzo de 2007 doña Erika San Martín Barrios y el SEP celebraron un contrato de trabajo, aprobado por Resolución (A) N° 279, de 19 marzo de 2007, de esta Dirección Ejecutiva, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 10 de abril de ese mismo año, por el que se encomendó a la Sra. San Martín desempeñarse como secretaria de Dirección del SEP.

2.- Que la CORFO entrega a sus funcionarios un beneficio denominado Jardín Infantil, beneficio que se ha hecho extensivo a algunos Comités de CORFO, por lo que el SEP ha estimado pertinente extenderlo a sus trabajadores que cumplan con los requisitos que exige la Corporación para entregar el mencionado beneficio, y que se indican a continuación:

A.- Cobertura: i.- Trabajadoras: El beneficio de sala cuna y jardín infantil esta disponible a contar del término del reposo post natal, y ii.- Trabajadores: El beneficio está disponible a contar que el menor cumple 2 años e ingresa a jardín infantil.

En ambos el menor deberá ser carga legal del trabajador/a y el beneficio se mantendrá en tanto el hijo no haya ingresado a la enseñanza básica.

iii.- Monto: Hasta 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad.

iv.- Modalidad de Pago: Reembolso, que se paga los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura.

B.- Requisitos de postulación y del establecimiento: Solicitud del trabajador(a) a la Dirección Ejecutiva del SEP.

C.- Requisitos del establecimiento: i.- Tener Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y ii.- Tener convenio con CORFO.

3.- Que doña Erika San Martín B. solicitó a esta Dirección Ejecutiva la aplicación del beneficio señalado en el N° 2 anterior, por lo que existiendo disponibilidad presupuestaria de parte del SEP y considerando que la Srta. San Martín cumple con los requisitos señalados, se le ha autorizado a hacer uso del beneficio de sala cuna o jardín infantil en los términos señalados anteriormente, debiendo una Resolución (A) que así lo autorice y la respectiva modificación de su contrato de trabajo, estableciendo el derecho al referido beneficio.

4.- Lo dispuesto en la Resolución (A) N° 86, de 2002, del Vicepresidente de CORFO, que regula al SEP; y lo previsto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, del mismo organismo.

RESUELVO:

MODIFÍQUESE, a contar del 1° de enero de 2008, el contrato de trabajo suscrito entre el SEP y doña Erika San Martín Barrios de fecha 1° de marzo de 2007, agregando la siguiente nueva cláusula décima tercera:

DÉCIMO TERCERO: El SEP reembolsará a la trabajadora los gastos por concepto de sala cuna o jardín infantil en que ésta incurra, hasta la suma de 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad. El señalado beneficio se extenderá, en cuanto el menor sea carga legal de la trabajadora y hasta que ingrese a cursar la enseñanza básica. Asimismo, el beneficio se mantendrá en tanto la sala cuna o jardín infantil mantenga Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y posea un convenio con la Corporación de Fomento de la Producción. Para acreditar la existencia del convenio bastará con un simple certificado que de cuenta de dicha situación y emitido por la jefatura de bienestar de CORFO, o de la autoridad competente de la Corporación y a solicitud del SEP o del interesado.

El referido reembolso se pagará los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura que entregue el jardín infantil o sala cuna.

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.


MÓNICA SINGER GONZÁLEZ
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP



Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Jurídica
- Dirección Empresas Públicas
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE
Sistema de Empresas
SEP

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO
DE DOÑA ERIKA SAN MARTÍN BARRIOS

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre del año 2007, entre el **Sistema de Empresas SEP**, de CORFO, Rut N° 61.933.600-3, en adelante "el SEP", representado para estos efectos por su Directora Ejecutiva doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra doña **Erika San Martín Barrios**, secretaria, en lo sucesivo "la Trabajadora", cédula nacional de identidad N° 16.413.088-6, con domicilio en calle Paraguay N° 1120, comuna de La Cisterna, se ha convenido, con relación al contrato de trabajo aprobado por Resolución (A) N° 276, de 7 de febrero 2007, lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.-

La CORFO entrega a sus funcionarios un beneficio denominado "Jardín Infantil", que se ha hecho extensivo a algunos Comités de CORFO, por lo que el SEP ha estimado pertinente extenderlo a sus trabajadores que cumplan con los requisitos que exige la Corporación para entregar el mencionado beneficio, y que se indican a continuación:

A.- Cobertura:

i.- Trabajadoras: El beneficio de sala cuna y jardín infantil esta disponible a contar del término del reposo post natal, y ii.- Trabajadores: El beneficio está disponible a contar que el menor cumple 2 años e ingresa a jardín infantil. En ambos el menor deberá ser carga legal del trabajador/a y el beneficio se mantendrá en tanto el hijo no haya ingresado a la enseñanza básica.

iii.- Monto: Hasta 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad.

iv.- Modalidad de Pago: Reembolso, que se paga los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura.

B.- Requisitos de postulación y del establecimiento: Solicitud del trabajador/a a la Dirección Ejecutiva del SEP.

C.- Requisitos del establecimiento: i.- Tener Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y ii.- Tener convenio con CORFO.

Doña Erika San Martín solicitó a esta Dirección Ejecutiva la aplicación del beneficio señalado anteriormente, a lo que se ha accedido considerando la disponibilidad presupuestaria del SEP para dichos efectos y que la Srta. San Martín cumple con los requisitos señalados.

SEGUNDO: Modificación de contrato.-

Por el presente acto e instrumento, el SEP y doña Erika San Martín Barrios convienen en modificar, a contar del 1° de enero de 2008, el contrato de trabajo ya singularizado, agregando a su texto la siguiente nueva cláusula décimo tercera:

DÉCIMO TERCERO: El SEP reembolsará a la trabajadora los gastos por concepto de sala cuna o jardín infantil en que ésta incurra, hasta la suma de 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad. El señalado beneficio se extenderá, en cuanto el menor sea carga legal de la trabajadora y hasta que ingrese a cursar la enseñanza básica. Asimismo, el beneficio se mantendrá en tanto la sala cuna o jardín infantil mantenga Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y posea un convenio con la



GOBIERNO DE CHILE
Sistema de Empresas
SEP

Corporación de Fomento de la Producción. Para acreditar la existencia del convenio bastará con un simple certificado que de cuenta de dicha situación y emitido por la jefatura de bienestar de CORFO, o de la autoridad competente de la Corporación y a solicitud del SEP o del interesado.

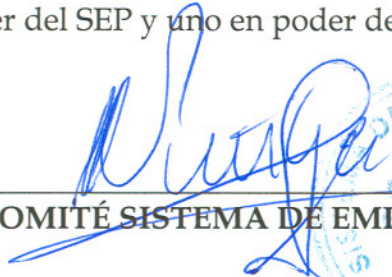
El referido reembolso se pagará los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura que entregue el jardín infantil o sala cuna.


TERCERO: Vigencia.-

En todo lo no modificado por el presente documento, se mantiene plenamente vigente el ya mencionado contrato de trabajo.

CUARTO: Ejemplares.-

La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SEP y uno en poder del Trabajadora.


p. COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS




ERIKA SAN MARTÍN BARRIOS


ARV/RCS/JG